



AUDIENCIA DE CONCILIACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACION DE VISITA.

Historia de Atención No. 1.121.337.422 Y 1.121.341.767.

En Villanueva - La Guajira, al día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 09: 40 am, la suscrita Comisaria de Familia del Municipio de Villanueva, se constituye en audiencia teniendo en cuenta las facultades conferidas por la ley 2126 de 2021 y por competencia subsidiaria lo reglamentado por el artículo 98 de la ley 1098 del 2006. Con el fin de fijar la Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidado personal y Visitas a favor de los menores de edad: **LUIS ANDRES TORRES CHIMBOLEMA** de ocho (08) años con tarjeta de identidad No. 1.121.337.422 y **SAMUEL DAVID TORRES CHIMBOLEMA** de un (01) año con Registro Civil No. 1.121.341.767.

Previa citación se presentó: La señora **MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.339.158 expedida en Villanueva, mayor de 24 años de edad, de ocupación ama de casa y de estado civil soltera, quien reside en la Barrio Los Mangos de esta Localidad, Teléfono: 300 389 5181 y el señor **LUIS CARLOS TORRES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.333.725 expedida en Villanueva, mayor de 30 años de edad, de ocupación Oficios varios, de estado civil soltero, quien reside en la Barrio 15 de febrero del municipio de Hatonuevo (La Guajira), Teléfono: 304 284 1183. Con el ánimo de conciliar extrajudicialmente en materia de familia.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la señora **MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO** quien manifiesta: yo con el Luis carlos torres barrios conviví casi 12 años, el abandono el hogar por la actual pareja que tiene y se desvinculó totalmente de los niños, yo desde el mes de octubre intenté llegar con él a un acuerdo pero no se pudo, ya nosotros no tenemos comunicación porque hay muchas faltas de respeto, él tenía que mandarme un mercado para el mes de enero y no lo hizo, el hermano de él manda mercado a la casa de la mamá de él y el pretende que yo me desplace hasta la casa de la señora para hacerle la comida de los niños, a mí me dio estrés con ansiedad por lo que estaba pasando con los niños y más porque yo no estaba trabajando, comencé a trabajar y me ganaba \$15.000 pesos diarios pero eso no me alcanza para sostener a los niños, sobre todo al mayor, la semana pasada él bebe se me enfermó y él no me colaboró

Carrera 8 No 12a – 47 Plaza Principal
Telefonos (60) (5) 7772032 – (60) (5) 77773998
alcaldia@villanueva-guajira.gov.co



ni con un dolex, a mi hijo lo hospitalizaron y me le salió Gonorrea en la pierna derecha, entonces le mandaron reposo al bebe, entonces me tocó dejar el trabajo para cuidar a mi bebe porque no tengo quien me lo cuide, yo le comenté todo esto al papa y ni así me ha querido colaborar. Yo solicito se coloque una cuota y que sea la comisaria que le explique cuáles son las obligaciones de el con sus hijos. Yo solicito que me le de mínimo \$700.000 a los niños.

Se le concede el uso de la palabra al señor **LUIS CARLOS TORRES BARRIOS** quien manifiesta: yo sé cuáles son mis responsabilidades con los niños y de hecho yo a mis niños quiero darles de todo lo que esté a mi alcance, yo anteriormente si podía darles más porque estaba administrando un negocio pero por culpa de ella me sacaron de ahí, yo ahora estoy trabajando en una tienda pero no es algo fijo. Yo ahora me gano \$1.200.000 mensuales puedo pasarle a mis hijos \$500.000.

Se Resuelve: mediante el presente **Auto:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara exitosa la presente diligencia por haber acuerdo entre las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar alimentos provisionales a favor de los menores de edad **LUIS ANDRES TORRES CHIMBOLEMA** y **SAMUEL DAVID TORRES CHIMBOLEMA**, en contra del señor **LUIS CARLOS TORRES BARRIOS**, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$500.000)** mensuales, la cuota deberá ser entregada a la señora **MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO**, por consignación a la cuenta de ahorros Daviplata o Nequi No. 3003895181, los días 30 de cada mes; se exceptúan de esta cuota dos vestiduras de ropa completa en los meses de junio y diciembre a favor de sus hijos; Los gastos escolares (Matriculas, Transporte, Merienda, Uniforme de Diario, Física, Medias, Zapatos, y Útiles Escolares) serán cubiertos por ambos padres por partes iguales, 50% el progenitor y 50% la progenitora. Los medicamentos que no cubra el POS de los menores de edad antes mencionados serán compartidos de igual forma entre ambos padres por partes iguales. Esta cuota variará, si las condiciones económicas del padre cambian y aumentara cada año de acuerdo con lo que estipule el gobierno.

ARTICULO TERCERO: La custodia de los menores de edad quedará a cargo de su progenitora la señora **MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO**, sin perjuicio de la patria potestad, el cual será ejercida por ambos padres; la madre se encargará de la formación personal, moral e integral de sus hijos, y los menores de edad compartirán con su padre el señor **LUIS CARLOS TORRES BARRIOS** las veces que sea necesario previa comunicación con la madre de los niños.

Carrera 8 No 12a – 47 Plaza Principal
Telefonos (60) (5) 7772032 – (60) (5) 77773998
alcaldia@villanueva-guajira.gov.co



ARTICULO CUARTO: Se les sugiere a los padres fortalecer su relación paterna filial, cumplir compromisos y mantener una relación de cordialidad y respeto entre ambos.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo queda notificado en estrado y estado.

La presente acta es primera copia al original y presta merito ejecutivo, al igual que dará lugar a las sanciones que señala la Ley, y a la denuncia correspondiente. La Comisaria de Familia procede a dar lectura de la presente diligencia y a entregarles una copia de esta, manifestando las partes que están de acuerdo con su contenido y libres de toda coacción.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervienen.

Compareciente:

Luis Carlos Torres B
LUIS CARLOS TORRES BARRIOS
1121 333 725

Maria A. Chimbolema C
MARIA A. CHIMBOLEMA CRESPO
112133 9158

Angie Pelaez
ANGIE ZORAIDA PELAEZ ALVARADO
Comisaria de Familia de Villanueva



Carrera 8 No 12a – 47 Plaza Principal
Telefonos (60) (5) 7772032 – (60) (5) 77773998
alcaldia@villanueva-guajira.gov.co

Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)
DECLARACION EXTRAPROCESO No. 2.309
(Código Notarial 535)

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. y Decreto 2282/89 Artículo 1º, actual Artículo 188 del Código General del Proceso. Derechos: \$18.000.00, Biometría: \$4.400 IVA \$ 4.256.00
Compareció a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a la Notaria Primera del Círculo de Valledupar cuyo encargado es DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL, Notario Encargado, el (los) señor(es) MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO =====

Mayor(es) de edad, de estado(s) civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO =====

Identificado (as) con cédula de ciudadanía número: 1.121.339.158=====

Expedida(s) en VILLANUEVA=====

Residente(s) en LA MANZANA 13 CASA 6 BARIO EL PARAMO EN ESTA CIUDAD ==

De profesión(es) u Ocupación(es) EMPLEADA=====

De nacionalidad colombiana, quien en su entero y cabal juicio hace la siguiente manifestación:

PRIMERO. Que la declaración que presento en este instrumento la rindo bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.

TERCERO. Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales doy plena fé y testimonio en razón de que me consta personalmente.

CUARTO. Este testimonio lo rinde con fines extraprocesales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para el INTERESADO =====



QUINTO. Declaro bajo gravedad del juramento que el señor LUIS CARLOS TORRES BARRIOS, identificado con CC 1.121.333.725 quien es el padre de mis hijos de nombres LUIS ANDRES TORRES CHIMBOLEMA identificado con TI 1.121.337.422 y SAMUEL DAVID TORRES CHIMBOLEMA , identificado con RC 1.121.341.767, llegamos acuerdo de pago en la Comisaría de Familia del Municipio de Villanueva la Guajira, con el fin de fijar la cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y visitas a favor de los menores Manifiesto que el señor mencionado llego un acuerdo de la cuota mensual por valor de (\$500.000) mensuales, donde la cuota debería ser entregada a la suscrita por consignación en la cuenta de ahorro Daviplata o Nequi No 3003895181, los días 30 de cada mes. Manifiesto que el señor mencionado me debe los meses de febrero hasta el mes de julio del año 2024, en este mes de julio del 2024 me abono la suma de (\$200.000) adéudame la suma de (\$2.800.000.00) pesos. Manifiesto que este acuerdo de pago esta constado en la historia de atención No 1.121.337.422 y 1.121.341.767.el día 22/02/2024

LA DECLARANTE,

Maria Alejandra Chimbolema Crespo
MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COO 62158

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: MARIA ALEJANDRA CHIMBOLEMA CRESPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1121339158.

62158-1



Maria Alejandra Chimbolema Crespo

0d378916ad

24/07/2024 10:57:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: 2309

**A LA ASISTENCIA
DEL USUARIO**

Deiby Araque A.



DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL

Notario (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 0d378916ad, 24/07/2024 10:58:10